

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **1194**

NEUQUEN, 07 JUL 1993

VISTO:

El Expediente N° 1325- F° 34-Año 1991, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 4 y vta. el señor Juez de Faltas, condena mediante Sentencia de Primera Instancia al **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DEL NEUQUEN**, al pago de una multa de treinta (30) módulos, más las costas, por violación a las normas de: La Vía Pública y Lugares Públicos-Las Faltas contra la Autoridad Municipal, prevista en los Artículos N°s. 127° y 34° de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta de Inspección N° 3355 Serie A -no dió cumplimiento al Acta de Inspección N° 0884 de fecha 29-07-91-cese de derrame de agua hacia la vía pública-); y

CONSIDERANDO:


Que a fs. 7, luce recurso de apelación presentado por la Dra. Marta Esther Gonzalez -Jefe Zona Metropolitana- de la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén;

Que a fs. 15 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente al Departamento Ejecutivo, para conocimiento y consideración;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;

Que 16 se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 375/92, producido por el Asesor Legal **Dr. ANGEL ADRIAN QUIRINALI**, manifestando que las Actas de fs. 1 y 2 reúnen los recaudos legales exigidos por el Artículo 351° del Código Municipal de Faltas;

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 366° de la norma legal citada, el interesado debía comparecer ante el Tribunal Municipal de Faltas a los fines de alegar y probar lo acontecido bajo apercibimiento de resolverse con los antecedentes obrantes en la causa. Sin perjuicio de lo expuesto el // // // // //
//...2°


Dra. Graciela M. I. Perez
Direc. Gral. de Administración
y Despacho
Secretaría Ejecutiva

///...2º

Ministerio de Salud Pública del Neuquén, no compareció en tiempo y forma a efectuar su descargo en estas actuaciones;

Que cabe destacar que la presentación de fs. 7, manifiesta una serie de consideraciones y excusas que al carecer de todo espectro probatorio no alcanza a poseer entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad ante la infracción cometida, motivo por el cual aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que a fs. 16 vta. la Secretaría Ejecutiva conforme con lo dictaminado a fs. 16 por la Asesoría Legal General, dispone el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- a fs. 4 y vta. del Expediente N° 1325-F°34- Año 1991, en cuanto condena al **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DEL NEUQUEN** al pago de una multa de treinta (30) módulos, más las costas, por violación a las normas de: La Vía Pública y Lugares Públicos-Las Faltas contra la Autoridad Municipal, tipificadas en los Artículos 127º y 34º de la Ordenanza N° 3149/86, de acuerdo al Dictamen N° 375/92 de la Asesoría Legal General, producido por el Asesor Legal Dr. ANGEL ADRIAN QUIRINALI, que luce agregado a fs. 16 .-

Artículo 2º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al Organismo imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Ejecutivo y la señora Secretaria de Medio Ambiente.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, al Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-



Dra. Graciela M. I. Perez
Direc. Gral. de Administración
y Despacho
Secretaría Ejecutiva

FDO) KLOOSTERMAN
BAKKER
MUÑIZ SAAVEDRA